



# Asamblea General

Distr. general  
4 de octubre de 2006  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo primer período de sesiones

Temas 87 y 93 del programa

### Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

#### El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

## El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

### Informe del Secretario General

1. En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 60/92, de 8 de diciembre de 2005, titulada “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, en la que:

a) Acogió con satisfacción las conclusiones relativas al Oriente Medio de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (párr. 1);

b) Reafirmó la importancia de que Israel se adhiriese al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y sometiese todas sus instalaciones nucleares a salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica para realizar el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio (párr. 2);

c) Exhortó al Estado mencionado a que se adhiriese al Tratado sin más demora y a que no desarrollase, produjese, ensayase ni adquiriese de otro modo armas nucleares, a que renunciase a la posesión de dichas armas y a que sometiese todas sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo como medida importante de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como paso para afianzar la paz y la seguridad (párr. 3);

d) Pidió al Secretario General que le informase en su sexagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (párr. 4).

2. El presente informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 60/92. Además del material enviado por el Organismo Internacional de Energía Atómica (véase el anexo), el Secretario General no ha recibido información adicional desde la presentación de su informe más reciente sobre la cuestión a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones (A/60/126 (Part II)).



## Anexo

### **Resolución GC(50)/RES/16 aprobada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica**

#### **Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio**

**Resolución aprobada<sup>a</sup> el 22 de septiembre de 2006 en la décima sesión plenaria**

*La Conferencia General,*

a) *Reconociendo* la importancia de la no proliferación de las armas nucleares, tanto a escala mundial como regional, para promover la paz y la seguridad internacionales,

b) *Consciente* de la utilidad del sistema de salvaguardias del Organismo como medio fiable de verificación de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

c) *Preocupada* por las graves consecuencias, que ponen en peligro la paz y la seguridad, de la presencia en la región del Oriente Medio de actividades nucleares no destinadas totalmente a fines pacíficos,

d) *Acogiendo con satisfacción* las iniciativas acerca del establecimiento de una zona libre de todo tipo de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, incluidas las armas nucleares, y las anteriores iniciativas sobre control de armamentos en la región,

e) *Reconociendo* que la participación de todos los Estados de la región favorecería el pleno logro de estos objetivos,

f) *Encomiando* los esfuerzos del Organismo en relación con la aplicación de salvaguardias en el Oriente Medio y la respuesta positiva de la mayor parte de los Estados al concertar acuerdos de salvaguardias totales, y

g) *Recordando* su resolución GC(49)/RES/15,

1. *Toma nota* del informe del Director General que figura en el documento GC(50)/12;

2. *Afirma* la urgente necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio acepten inmediatamente la aplicación de las salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares como importante medida de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso para el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el contexto del establecimiento de una zona libre de armas nucleares (ZLAN);

3. *Exhorta* a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y apropiadas necesarias para la aplicación de la propuesta de establecer una ZLAN mutua y eficazmente verificable en la región, e *invita* a los países interesados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a los regímenes internacionales de no proliferación, incluido el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, como medio de

---

<sup>a</sup> La resolución fue aprobada por 89 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones (votación nominal).

complementar la participación en una zona libre de todo tipo de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio y de fortalecer la paz y la seguridad en la región;

4. *Toma nota* de la importancia que las negociaciones bilaterales de paz del Oriente Medio y las actividades del Grupo de Trabajo multilateral sobre control de armamentos y seguridad regional revisten para la promoción de la confianza y la seguridad mutuas en el Oriente Medio, incluido el establecimiento de una ZLAN;

5. *Pide* al Director General que continúe las consultas con los Estados del Oriente Medio para facilitar la pronta aplicación de las salvaguardias totales del Organismo a todas las actividades nucleares de la región según sea pertinente para la elaboración de acuerdos modelo y como paso necesario con miras al establecimiento de una ZLAN en la región, a lo que se hace referencia en la resolución GC(XXXVII)/RES/627;

6. *Exhorta* a todos los Estados de la región a que presten la máxima cooperación al Director General en el cumplimiento de las tareas que se le confían en el párrafo anterior;

7. *Exhorta además* a todos los Estados de la región a adoptar medidas, incluidas las medidas de fomento de la confianza y de verificación, encaminadas a establecer una ZLAN en el Oriente Medio;

8. *Exhorta* a todos los demás Estados, sobre todo a los que corresponde de forma especial el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Director General facilitando la aplicación de esta resolución; y

9. *Pide* al Director General que presente a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su quincuagésima primera reunión ordinaria un informe sobre la aplicación de la presente resolución y que incluya en el orden del día provisional de esa reunión un punto titulado “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio”.